

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 17 de 2021. **Rad. 2015-00338.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte Demandante y en favor de COLPENSIONES:
- | | |
|--------------------------------------|------------------------|
| Agencias 1ª instancia (fl. 149)..... | \$737.717,00 |
| Agencias 2ª instancia (fl. 255)..... | \$ 908.526,00 |
| Casación (fl. 250 vto)..... | \$4.400.000,00 |
| Otros gastos..... | \$0,00 |
| TOTAL..... | \$ 6.046.243,00 |

Sírvase proveer.


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 337

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **RODRIGO PATIÑO FRANCO** en representación de **JOSÉ JESÚS MORALES FRANCO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 077 de junio 18 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA